



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**UIT-T**

**E.112**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**RED TELEFÓNICA Y RDSI  
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN, ENCAMINAMIENTO  
Y SERVICIO MÓVIL**

---

**DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR EL  
SERVICIO TELEFÓNICO  
ENTRE DOS PAÍSES**

**Recomendación UIT-T E.112**

(Extracto del *Libro Azul*)

---

## NOTAS

1 La Recomendación UIT-T E.112 se publicó en el fascículo II.2 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

## Recomendación E.112

### DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR EL SERVICIO TELEFÓNICO ENTRE DOS PAÍSES

Las Administraciones deberán acordar entre ellas los métodos de explotación más adecuados para satisfacer las necesidades de las relaciones internacionales que les conciernen teniendo en cuenta la condiciones y posibilidades de explotación.

Las Administraciones deberían abstenerse, para organizar el servicio telefónico en relaciones determinadas, de concluir acuerdos firmados por los jefes de las Administraciones, ya que huelgan tales acuerdos en las relaciones en que las disposiciones del *Reglamento Telefónico* [1] hayan sido aceptadas plenamente por las partes interesadas. Debería, no obstante, llegarse a un acuerdo por correspondencia sobre los puntos siguientes:

- *Fecha de apertura de la relación.*
- *Medios utilizados para el establecimiento de la conexión:*
  - circuito directo (en tránsito);
  - paso por una central de tránsito;
  - país(es) de tránsito interesado(s).
- *Categorías de comunicaciones admitidas* (enumérense las categorías de conferencias y los demás modos de comunicación, es decir, comunicaciones telefotográficas, transmisiones radiofónicas y transmisiones de televisión).
- *Información:* precísense las medidas tomadas para asegurar el intercambio de las listas de las principales redes locales, con toda la información necesaria para el encaminamiento y la tasación de las comunicaciones.
- *Tarifas y establecimiento de las cuentas.*

#### Referencias

- [1] *Actas finales de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1973 - Reglamento Teleográfico, Reglamento Telefónico, UIT, Ginebra, 1973.*